

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

Señores
PI INDUSTRIES LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DERIVADOS DE 1 -(4-(4-(5-FENILO)-4,5-DIHIDROISOXAZOL-3-IL)TIAZOL-2-IL)PIPERIDINA-1-IL) ETANO-1-ONA Y COMPUESTOS RELACIONADOS COMO FUNGICIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IB2020/060551

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 10 de noviembre de 2020.

PRIORIDAD: 11/11/2019, IN (INDIA), 201911045761

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

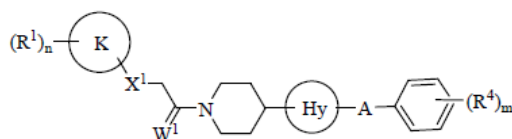
1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 11 de mayo de 2022 bajo el número NC2022/0006127, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar nuevos compuestos fungicidas que permitan métodos de aplicación más amplios, características biológicas y ecológicas mejoradas y compatibilidad mejorada con plantas útiles para la protección de cultivos contra microorganismos fitopatógenos, particularmente hongos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea compuestos de la fórmula (I):



Fórmula (I)

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el día 11 de mayo de 2022 bajo radicado número NC2022/0006127.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 1 a 3 no son concisas porque las definiciones de R1, R2, R3, X1 comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Esta oficina informa que, la reivindicación 5 hace mención a un procedimiento, pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus condiciones técnicas esenciales. Lo anterior teniendo en cuenta que no se indican condiciones de reacción como solventes o temperaturas necesarias para la obtención del producto. En consecuencia, se sugiere modificar dichas reivindicaciones para definir las etapas que caracterizan el procedimiento.

De igual manera, se le informa que la reivindicación 6 hace mención a una composición, pero esta no se encuentra definida mediante sus componentes y proporciones. Por lo tanto se sugiere modificar dicha reivindicación para definir las proporciones que caracterizan dicha composición.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 6, 7 y 9 no son concisas porque las definiciones de "tensioactivos", "auxiliares", "fungicidas", "insecticidas", "nematicidas", "acaricidas", "biopesticidas", "herbicidas", "reguladores del crecimiento de las plantas", "antibióticos", "fertilizantes" y "nutrientes" comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no se encuentra enteramente sustentado en la descripción puesto que las reivindicaciones 6 a 9 comprenden un número muy extenso de alternativas que no fueron probadas o sustentadas en la descripción, por ejemplo, tensioactivos, insecticidas, nematicidas, entre otros; el empleo del compuesto de fórmula (I) en todo el rango de concentración mencionado (0.1% a 99%), o la obtención de complejos metálicos, N-óxidos y polimorfos; por lo que no existe evidencia de la acción o efecto de todas las combinaciones que se reclaman. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización soportada en aquello que está debidamente sustentado en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el día 11 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2019/048988	Novel fungidal heterocyclic compounds	14 de marzo de 2019
D2	WO2019/048989	Novel fungidal heterocyclic compounds	14 de marzo de 2019

D1¹ divulga compuestos heterocíclicos, sus sales, complejos metálicos, N-óxidos, isómeros y polimorfos, composiciones y métodos de uso para controlar o prevenir microorganismos fitopatogénicos (página 1).

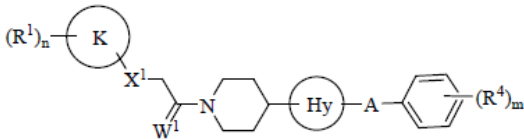
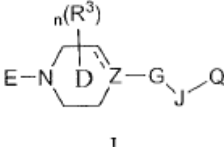
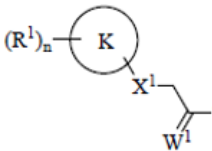
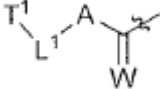
D2² divulga compuestos heterocíclicos, sus sales, complejos metálicos, N-óxidos, isómeros y polimorfos, composiciones y métodos de uso para controlar o prevenir microorganismos fitopatogénicos (página 1).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

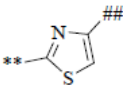
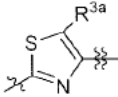
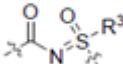
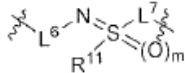
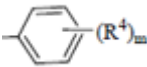
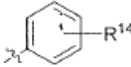
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0006127 del día 11 de mayo de 2022) refiere a: “Un compuesto de la Fórmula (I)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un compuesto de fórmula (I):	Un compuesto de fórmula (I):
 Fórmula (I)	 I (página 15, línea 11)
 K =	E =  A = C(R ⁴) ₂ R ⁴ = H (página 15, línea 17, fragmento E-1; Página 26, línea 2)
 K =  entre otros	T ¹ = 



Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

	(página 17, compuesto T40)
$R^1 = H$, entre otros $n = 3$	$R1 = H$ (página 26, línea 2)
$X^1 = O$	$L^1 = O$ (página 27, línea 18)
$W^1 = O$	$W = O$ (página 27, línea 17)
$Hy =$  $Hy-1$	 $R^{3a} = H$ (página 22, compuesto G50; página 22, línea 5)
$A =$  $R^3 = \text{Alquilo C1-C6}$	 $L^6 = C(=O)$ $L^7 = \text{enlace directo}$ $R^{11} = \text{Alquilo C1 - C4, cicloalquilo}$ (página 23, líneas 2 y 5; páginas 68 a 91, ejemplos 1 a 150)
 $R^4 = H, \text{ halógeno}$ $m = 1 \text{ a } 5$	 $R^{14} = H, \text{ halógeno}$ (página 24, compuesto Q45; página 26, línea 2)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 menciona que:

Reivindicación 3: El compuesto de la Fórmula (I) según la Reivindicación 1, en el que K

se selecciona a partir del grupo que consiste en  , entre otros. El documento

D1 refiere las estructuras   ,

La reivindicación dependiente 3 tampoco cumple con el requisito de novedad.

¹<https://patentimages.storage.googleapis.com/94/08/aa/0128c61a8c4946/WO2019048988A1.pdf>
²<https://patentimages.storage.googleapis.com/c0/3d/f8/bf0da21c1f5ca2/WO2019048989A1.pdf>

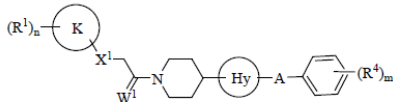
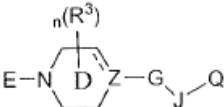
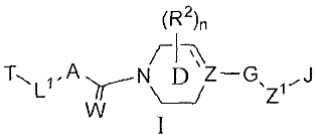
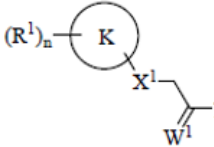
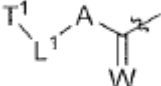
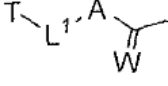
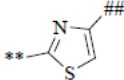
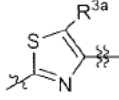
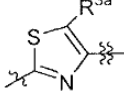


Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

6.2. Nivel Inventivo

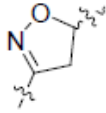
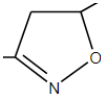
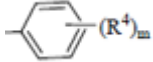
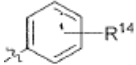
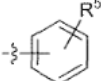
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 2 (NC2022/0006127 del día 11 de mayo de 2022) refiere a: “El compuesto de la Fórmula (I) según la Reivindicación 1, en el que:”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
El compuesto de fórmula (I) según la reivindicación 1 en el que:	Un compuesto de fórmula (I):	Un compuesto de fórmula (I):
 Fórmula (I)	 I (página 15, línea 11)	 I (página 15, línea 17)
	E =  A = C(R ⁴) ₂ R ⁴ = H (página 15, línea 17, fragmento E-1; Página 26, línea 2)	 A = C(R ¹⁵) ₂ R ¹⁵ = H (página 16, líneas 8 y 9)
K =  , entre otros	T ¹ =  (página 17, compuesto T40)	T =  (página 16, compuesto T40)
R ¹ = H, entre otros	R1 = H (página 26, línea 2)	R1a = H (página 25, línea 2)
n = 3	(página 26, línea 2)	(página 25, línea 2)
X ¹ = O	L ¹ = O (página 27, línea 18)	L ¹ = O (página 26, línea 28)
W ¹ = O	W = O (página 27, línea 17)	W = O (página 26, línea 16)
Hy =  Hy-1	 R ^{3a} = H	 R ^{3a} = H



Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

	(página 22, compuesto G50; página 22, línea 5)	(página 17, compuesto G1; página 19, línea 4)
A = A¹ 	---	 (página 72, ejemplo 1)
 R⁴ = H, halógeno m = 1 a 5	 R¹⁴ = H, halógeno (página 24, compuesto Q45; página 26, línea 2)	 R⁵ = H (página 21 compuesto 70 y línea 7)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga compuestos heterocíclicos, sus sales, complejos metálicos, N-óxidos, isómeros y polimorfos, composiciones y métodos de uso para controlar o prevenir microorganismos fitopatógenicos (página 1).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el compuesto divulgado en el documento D1, consiste en que el compuesto de la invención incluye el radical A



No hay evidencia de que el incluir específicamente el radical , proporcione un compuesto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto del documento D1, puesto que la obtención de compuestos para proteger cultivos contra microorganismos fitopatógenicos ya había sido previsto en dicho documento (página 1, líneas 23 a 30).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el compuesto conocido en el documento D1 con el fin de proporcionar otros compuestos alternativos?

Sin embargo, el incluir el radical  para obtener compuestos contra microorganismos fitopatógenicos, ya está divulgado en el mismo documento D2 que se refiere a compuestos heterocíclicos, sus sales, complejos metálicos, N-óxidos, isómeros y polimorfos, composiciones y métodos de uso para controlar o prevenir microorganismos fitopatógenicos (página 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a

incluir la estructura del radical  del documento D2 (página 72, ejemplo 1) en el compuesto de fórmula (I) del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

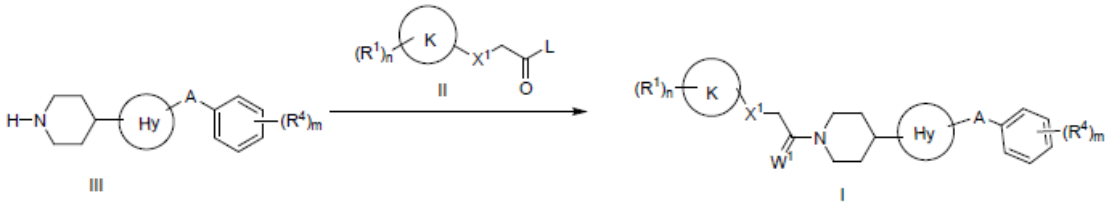
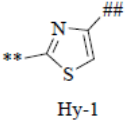
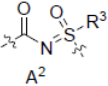
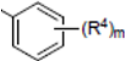
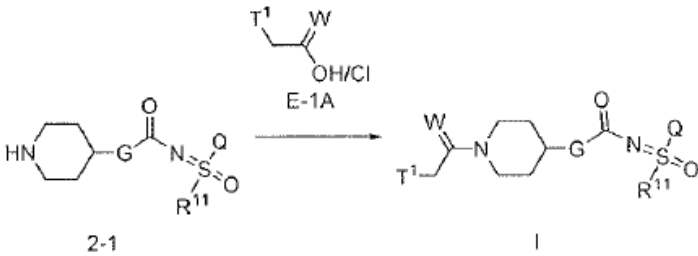
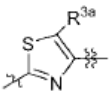
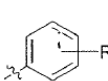
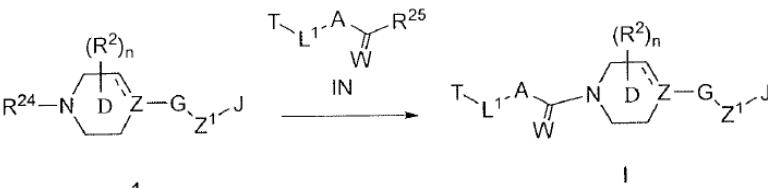
La reivindicación dependiente 4 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 2, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.



Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

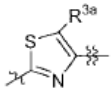
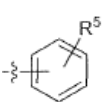
Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 5 (NC2022/0006127 del día 11 de mayo de 2022) refiere a: “Un proceso para preparar un compuesto de la Fórmula (I) según la Reivindicación 1, en el que dicho proceso comprende”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	Un proceso para preparar un compuesto de fórmula I, según la reivindicación 1, en el que dicho proceso comprende:					
						
	Hy	A	K	R ¹	X ¹	L
	 Hy-1	 A ²		 Halógeno, H	O	OH/Cl
D1	 (Página 30, línea 3)					
	G	Q	T ¹	R ¹	X ¹	L
	 (páginas 21, 24, 26, 30)			H	---	OH/Cl
D2	 (página 29, línea 14)					



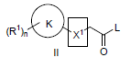
Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

G	J	T	R ^{1a}	L ¹	R ²⁵
			H	O	OH/Cl
(página 16, 21, 26)					

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga procesos de síntesis de compuestos heterocíclicos para controlar o prevenir microorganismos fitopatogénicos (página 1, página 30).

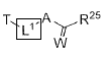
La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 5 y el proceso de síntesis divulgado en el documento D1, consiste en que el reactivo de partida de la invención

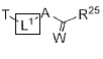
contiene un radical (x¹),  (encerrado en cuadro).

No hay evidencia de que el incluir específicamente un átomo adicional en el reactivo de partida de la invención proporcione un método de síntesis con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto del documento D1, puesto que la obtención de compuestos para proteger cultivos contra microorganismos fitopatogénicos ya había sido previsto en dicho documento (página 1, líneas 23 a 30).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el proceso de síntesis conocido en el documento D1 con el fin de proporcionar un método de síntesis alternativo?

Sin embargo, el incluir un radical (x¹) adicional en el reactivo de partida para obtener compuestos contra microorganismos fitopatogénicos, ya está divulgado en el documento

D2  (encerrado en cuadro, página 28, línea 14) que se refiere a procesos para preparar compuestos heterocíclicos (página 29, línea 10) para controlar o prevenir microorganismos fitopatogénicos (página 1).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el radical adicional del documento D2,  (encerrado en cuadro, página 28, línea 14), en el proceso de síntesis del documento D1 para así llegar al objeto de la reivindicación 5. Por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 6 (NC2022/0006127 del día 11 de mayo de 2022) refiere a: “Una composición para controlar o prevenir microorganismos fitopatogénicos que comprende”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una composición para controlar o prevenir microorganismos fitopatogénicos que comprende:	Una composición para controlar o prevenir microorganismos fitopatogénicos que comprende:
Una cantidad biológicamente eficaz del compuesto de la fórmula 1, o sus sales, isómeros, isómeros estructurales, estereoisómeros, diastereoisómeros, enantiómeros, tautómeros, polimorfos, complejos metálicos o N-óxidos	El compuesto de la fórmula (I)



Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto del documento D1, puesto que la obtención de composiciones para controlar o prevenir microorganismos fitopatogénicos ya estaba previsto en dicho documento (página 108, reivindicación 6).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en el documento D1 con el fin de proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir el compuesto de fórmula (I) de la invención para obtener composiciones contra microorganismos fitopatógenos no otorga nivel inventivo toda vez que la única actividad que se desarrolla consiste en seleccionar otro compuesto con actividad similar para cumplir el mismo propósito; esto es, controlar y prevenir los microorganismos fitopatogénicos. De igual manera *Mishra, J. y Arora, N.* refieren el uso de tensioactivos y de otros tipos de auxiliares para la formulación de composiciones para prevenir fitopatógenos (páginas 8 y 9)³

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un compuesto diferente que cumpla con el propósito de controlar y prevenir microorganismos fitopatogénicos, y además a incluir los tensioactivos y auxiliares reportados por *Mishra, J. y Arora, N*³ en la composición del documento D1 para así llegar al objeto de la reivindicación 6. Por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Adicionalmente, el documento D1 menciona la adición de otro compuesto seleccionado del grupo que comprende fungicidas, insecticidas, nematicidas, entre otros (página 109, reivindicación 7) y que el rango del compuesto se encuentra entre 1% y 90%.

Las reivindicaciones dependientes 7 a 9 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 6, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2019/048988	1 a 9	Nivel inventivo
D2	WO2019/048989	5 a 9	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación

³Mishra, J., Arora, N.K. (2016). Bioformulations for Plant Growth Promotion and Combating Phytopathogens: A Sustainable Approach. In: Arora, N., Mehnaz, S., Balestrini, R. (eds) Bioformulations: for Sustainable Agriculture. Springer, New Delhi.



Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



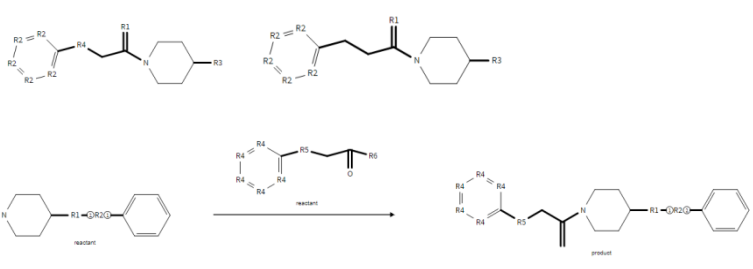
Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0006098		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IB2020/060551		10 de noviembre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
11/11/2019				X					
Solicitante									
PI INDUSTRIES LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 9
Palabras clave utilizadas	ISOXAZOL, PIPERIDINE, FUNGI, PHYTOPATHOGEN, PIPERIDINYL, HETEROARYL, FUNGICIDE
Por estructura	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 417/14, A01N 43/78, A01N 43/40, A01N 43/80, A01N 43/48, A01N 43/54, A01N 43/58, A01N 43/60, A01N 43/64, A01N 43/66, A01N 43/707, A01N 43/24
	CPC: A01N 43/78, C07D 417/14

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2020/0002396	31/07/2020	-	-	A
EPO	EP2563786	02/11/2016	-	-	A
USPTO	US 20190021329	24/01/2019	-	-	A
Patbase	US2015024935	22/01/2015	-	-	A
STN	WO2010037479	08/04/2010	-	-	A
Espacenet	US2012122928	17/05/2012	-	-	A
Googlepatent	US9006266	07/11/2013	-	-	A
CNIPA	WO2019048988	14/03/2019	1 a 9	página 71, compuesto 22 página 17, compuesto T40 Página 30, línea 3 páginas 21, 24, 26, 30	Y
	WO2019048989	14/03/2019	5 a 9	página 29, línea 14 página 16, 21, 26 página 28, línea 14	Y



Oficio N° 19265 de 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0006098

(¹) Cita completa literatura no patente (LNP)	Mishra, J., Arora, N.K. (2016). Bioformulations for Plant Growth Promotion and Combating Phytopathogens: A Sustainable Approach. In: Arora, N., Mehnaz, S., Balestrini, R. (eds) Bioformulations: for Sustainable Agriculture. Springer, New Delhi.
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	-
O	-
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	-
	-
(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (30/09/2025)	

